

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2024

**Respetado (a) ciudadano (a):**

*Christiam Ubeymar Infante Angarita*

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 20241705106447258796 registrada el 17 de mayo de 2024.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

En atención al escrito de su petitorio, donde solicita información de movimientos migratorios del ciudadano Julian Andres Soto Raigosa, es oportuno indicarle que no es procedente puesto que, Migración Colombia es la autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería en el territorio nacional dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia define el Gobierno Nacional<sup>1</sup>, encargada de certificar los Movimientos Migratorios de los ciudadanos nacionales y/o extranjeros, así como el de administrar y/o custodiar los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio, información ésta que goza de reserva de conformidad con el artículo 2.2.1.11.4.3 del Decreto 1067 de 2015, que establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.11.4.3. Reserva.** *Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 57 de 1985 en concordancia con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 o las leyes que las sustituyan, modifiquen o adicionen, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros, los documentos que contienen información judicial e investigaciones de carácter migratorio*

---

<sup>1</sup> Decreto 4062 de 2011 **"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura."**

*y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros.(...)”*

No obstante, dicha norma trae consigo unas excepciones, las cuales le permiten a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia hacer entrega de estos documentos o de información, cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

*"1. Los funcionarios judiciales y de policía que adelanten investigaciones respecto de la persona registrada.*

*2. Las autoridades y entidades que cumplan funciones administrativas que siendo constitucional y/o legalmente competentes para ello necesiten conocer la información para el debido ejercicio de sus funciones o por virtud de disposición legal expresa que lo establezca.*

*3. El titular del dato o información.*

*4. Los parientes del titular del respectivo registro, hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea ascendente o descendente y primero civil.*

*5. El cónyuge o compañero permanente debidamente reconocido del respectivo titular del registro.*

*6. Los terceros que cuenten con la facultad expresa mediante poder especial debidamente otorgada por el titular de la información en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales que rigen la materia.”*

Por lo tanto, no es viable suministrar la información de la persona mencionada anteriormente por cuanto: **1.** La solicitud no proviene del titular del dato. **2.** La información solicitada es de carácter reservado. **3.** No se evidencia poder específico autenticado original donde autorizan la solicitud de dicha información.

Finalmente, por estar relacionada con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, la información objeto de la presente entrega goza de **RESERVA LEGAL** de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículo 74), en la Ley 57 de 1985 (artículos 12 y 20), en la Ley 594 de 2000 (artículo 27), en la Ley 734 de 2002 (principalmente artículo 34 numeral 5), en el Código Penal, en especial en los artículos 194, 418, 418B, 419, 420 y 431, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 24), modifiquen o adicionen, así como en el concepto del Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil- N° 1279 del 01 de Junio de 2000.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

**Teresa Cortes Angulo**  
**Regional Andina**  
**Migración Colombia**

Elaboró: Lisse Carolina Avila Ramirez  
Cargo: Oficial de Migración